

conveniam, se remitan a la Contraduaia General de Ley  
firmas que antecedan. <sup>te</sup> corria dadas dhas. firmas  
para que las vean, y a su vista, exponga lo que se  
le o fuere en su lugar, y padez la Junta a cordar  
lo conueniente sobre este punto = Se Passó a la visita  
de enfermos, a costumbre de que se hizo con elocutio  
de celo, y caridad, quedando de fernando el V. Guad.

Antonio de la Cruz  
Alcalde

A Mexico 30 de marzo de 1778

Este dia se congregaron en la Plaza de  
S. J. como lo acostumbraban, don J. Villalón  
y demás señores de real, que componen la Junta  
de Gobierno, y caridad, y en ella por primera  
vez, manifestó S. M. que habiendo sido  
accidentalmente un suceso de dhas. de una  
confederacion de fabricantes, con la que se  
hace el Mexico, como tambien en la Costa este  
de la Carta, y muchos otros otros que en ella  
se encierran, mandó con las may. y viva  
firmas. La separacion de dhas. suceso, y que este  
se trasladare a otra parte, a fin de con

Sobre Cate-  
dos de supet.  
particulares  
y se reúnen  
en el Hosp.

propor. fuere curado, y que ninguna medicina  
que el Hospital, por lo que se supiere, se lleve  
se allí, en el qual curado, prop. que yo no se-  
viere de ejemplos a otros sujetos que quisiere  
en lo sucesivo, imbiar sus curados al Hospital  
con perjuicio de las rentas dho y que lo Stueren  
rey, assi como en el estado de salud, se les asiste con  
todo su haber, parece que refugio a la razon  
en el que de enfermos no se les procura tambien  
con lo mismo, lo que no se podía vergerar  
en S. S. por las expuestas razones de clase de  
enfermedad, entrase de causa y retarda  
propor. del Facultativo; lo hacia S. S. que  
a la Junta, como el que contribuia, pueru-  
almente para indemnizar al Hosp. con  
las otras, y dho que se asigne dho en-  
fermo, pagandole al menos q. S. N. asigna  
estales como a los individuos de una tropa:  
La Junta asistio la familia, con dho dho,  
el mo conde con la familia de la  
propor. y el dho dho que se asistia en lo  
sucesivo con que cumplir dho que im-  
sensiblemente pagaria poco a poco para instruy-  
endo, y maner de curarlo así y anazarlo

Silla de mano }  
 p. conducirlos }  
 Enjamos... }

Se propuso ser inenipensable hacer construir  
 una silla de mano para conducir en los Casos q.  
 sea preciso. Enjamos al Hospital, que se ha-  
 ven incapaces de huir por su pie; y mando la  
 Junta, se continuara proporcionando al intento  
 como en otros Hospitales de la ciudad de Almeria  
 una de buena el N. sector. Segun se ha  
 de servir que havia muerto el abto q. havia  
 causado los Grupos en Lucaineria, y a él, lo  
 havia morido, y que en casa de dho. se  
 havia usado medicamentos, segun dictamen  
 de los Facultativos q. informaron estar  
 un medicamento, preparado, precavido, y con-  
 servado en su lugar, se havia retirado a su  
 lugar a dar una vuelta a su casa, y des-  
 pues volver si fuere necesario. La Junta  
 quedo enterada, y mando, q. el medico, y

Se hizo saber  
 al medico y  
 Cirujano de  
 la Gerencia

avisarlos que havian mencionado en la Cu-  
 racion, y regimen de dho. Ribay, que son  
 de el Hospital, pudiesen Certificar  
 del Estado en que vive dho. Ribay, medico  
 eficaz. puesto para su preservacion,  
 y estado en que se retiró para unirme  
 Joar m. a los demas q. hubieren relac.

al asunto = Reunido la Junta todo lo practi-  
cado en la que debió conformarse con  
Concurrencia de la A. M. de N. S. J. y Pro-  
vinciales de Almería, sobre la relación que expone-  
ran este Hospital mayor, y el Hospital de Es-  
píritos, en conformidad de la Real Cédula de  
D. J. sobre todos los verniles de comen, vivos,  
bebas, y demás que S. M. se ha ordenado  
frangueable por su A. M. de que hai en  
este Hospital de Almería original de man-  
scrito, y lo expuesto inscripion sobre ma-  
nuscrito por el A. M. de la Provincial, en ofi-  
ciado pasado a S. S. de N. S. J. de Almería, Teniente  
de todo la Junta, a cargo Comisionado, y Comi-  
sionado de N. S. de N. S. J. de Almería, y  
caja de la N. S. J. para q. representando  
esta Junta, y en la parte q. cupiere supre-  
na ofi-<sup>ci</sup>, se diese, pacesse, y estallidiese, sobre  
la materia, lo que hubiere lugar con los  
ref. A. M. de N. S. J. en todo a la man-  
de, y q. de la N. S. J. de Almería, y se  
satisficase dicho Hospital, mediante Auto  
de Frangueable de D. J. contribuyendo en su

Comuneros, como uno qualquiera haballo lego;  
y que para ello por mi el S. S. se le pagueare  
a dho S. Comisionado los Documentos, que en  
nie en Papeles dta Junta, huvieren conser-  
vados al descubierto. Se paso a la Junta  
de Hospitales despues de haver conferen-  
sado sobre otras muchas particularidades, mecani-  
cos, y economicos de Hospitalidad, y quedo  
de visita semanal el Sr. Real, que gra-  
va de tuano =

Don  
Diego de S. Pedro  
Vocal  
de la Junta  
de Hospitales

Almería Abril 6 de 1778 =

En este dia se volvieron a firmar en la  
Casa de S. S. los S. Vocales que componen  
la Junta de Gobierno del Hospital, y en ella el  
Vocal D. Manuel de Leiba, se dio Cuen-  
ta de que con su aplicacion y zelo, havia  
en la semana antecedente en que le havia  
tocado la visita de enfermos, observado que  
en algunos particulares, se ofendia al interin